

**SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADO EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2020.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las **veinte horas y nueve minutos del día uno de octubre de dos mil veinte**, convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alejandro Álvarez García y asistidos por Dña. María Herrera Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

**Del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Unidad Popular en común:** Dña. Mónica López Valle, D. Javier Bueno Aparicio, Dña. Julia Panchuelo Sánchez, Dña. Sheila María Manzano Gómez y D. Carlos Pérez Rodríguez.

**Del Grupo Municipal del Partido Popular:** D. Juan Luis Rivas Cuadrado y D. Javier Martín González.

**Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:** Dña. María Elena Diego Castellanos y D. Sebastián Hernández García.

No asiste el concejal, D. José Ramón Rapado Boyero, excusando su asistencia el Sr. Alcalde, por encontrarse confinado a causa de la pandemia del Covid-19.

Una vez verificada la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, guardando un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la pandemia del COVID-19, y se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.

**1º.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se somete a la aprobación del Acta de Pleno de fecha **31 de julio de 2020**.

No formulándose ninguna observación, se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del acta sin modificaciones.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020 MEDIANTE TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS.**

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020, se somete la aprobación del siguiente,

**<<DICTAMEN, APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020 MEDIANTE TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS.**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto grupo de función

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 15 de septiembre de 2020, la propuesta de la Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a

minorar, esta Comisión de Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas dictamina favorablemente, por tres votos a favor (I.U.), y dos abstenciones (P.P. y P.S.O.E.) el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 mediante transferencias entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	C. ECO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
0 11	310	INTERESES		5.000,00
130	151	GRATIFICACIONES (POLICIAS)		4.000,00
130	12003	SUELDOS GRUPO C1 (POLICIAS)	1.000,00	
130	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO (POLICIAS)	1.000,00	
130	150	PRODUCTIVIDAD (POLICIAS)	2.000,00	
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.000,00	
160	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	3.000,00	
162	463	A MANCOMUNIDADES		9.500,00
162	22713	TRATAMIENTO DE PODAS		3.000,00
311	22712	CONTROL DE PLAGAS	2.500,00	
320	61905	OBRAS CENTROS ESCOLARES	2.700,00	
323	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE GUARDERIA	600,00	
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (CULTURA)		3.000,00
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (FESTEJOS)		20.000,00
340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (DEPORTES)		4.000,00
450	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	3.300,00	
450	213	MAQUINARIA, INSTALAC. UTILLAJE	1.000,00	
450	214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.000,00	
920	463	A MANCOMUNIDADES (APORT. ORDINARIA)		1.500,00
920	629	OTRAS INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS	4.000,00	
920	14300	OTRO PERSONAL (PPTO. PARA BAJAS I.T.)		7.000,00
920	16007	SEG. SOC. OTRO PERSONAL		4.000,00
920	16008	ASISTENCIA MED. FARMACEÚTICA (MUTUA)	3.000,00	
920	22000	ORDINARIO NO INVENTAIABLE		1.500,00
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		4.300,00
920	22107	ENERGÍA TÉRMICA. RED DE CALOR		4.000,00
920	22109	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	3.000,00	
920	22203	APLI. INFORMÁTICAS	600,00	
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00	
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00	

920	61913	OBRA AFE 2019-2020	1.400,00	
152	48	SUBVENCIÓN SEGURIDAD (COM. PROPIETARIOS)	30.000,00	
337	22110	PRODUCTOS PISCINAS MUNICIPALES		4.000,00
920	61908	OBRAS OFICINA POLICIA LOCAL	2.200,00	
231	48	A FAMILIA SIN FINES DE LUCRO (SUBV. TRANSPORTE)	1.000,00	
			<b>74.800,00</b>	<b>74.800,00</b>

SEGUNDO. La precedente modificación se justifica:

1.- Disminuye la partida destinada a los Intereses de Préstamos: Una vez formalizada la operación de la agrupación de los préstamos formalizados con los distintos compartimentos del FFEELL en el ejercicio anterior, se comprueba que el gasto de intereses es menor al presupuestado inicialmente.

2.- Respecto los créditos de personal: Se disminuye las gratificaciones, horas extraordinarias de los Agentes de Policía Local al no haberse llevado a cabo la celebración de fiestas como en años anteriores debido al Covid-19.

Por otro lado se incrementa la partida del complemento de productividad motivándose en los cambios de turnos y de cuadrante de la Policía Local.

Se minorra la partida de Otro Personal, previsto inicialmente para posibles bajas por Incapacidad Temporal de funcionario de carrera en 2020.

3.- Estudios y Trabajos Técnicos: se prevé la realización del proyecto de la Rehabilitación del Pinar, de la Instalación de Cámaras de Seguridad en la Vía Pública y el Proyecto de suministro de agua tratada desde el depósito de Cuatro Calzadas a la Urbanización El Encinar en Terradillos (Salamanca).

4.- Infraestructuras y Bienes Naturales, se incrementan debido a las reparaciones en la EDAR.

5.- A Mancomunidades: Se minorra la partida destinada a la Gestión de Residuos gestionado por la Mancomunidad Rutas de Alba, inicialmente incrementada respecto al ejercicio anterior debido a la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de transferencia y tratamiento de residuos domésticos de la provincia de Salamanca, GIRSA.

6.- Actividades Culturales (Festejos, Cultura y Deportes): se minoran dichas partidas en 27.000 euros, ante la imposibilidad de la celebración de fiestas en los distintos núcleos de población, actos culturales y deportivos como consecuencia del Covid-19.

7.- Otras Inversiones Asociadas al funcionamiento de Servicios: se habilita crédito para la instalación de un Toldo en la Escuela Infantil y Cañones de Calor.

8.- Asistencia Médica, Farmacéutica (MUTUA): Se incrementa en 3.000 euros para realizar al personal del Ayuntamiento PCR o Serología debido al Covid-19.

9.- Subvención Seguridad: Se habilita crédito por importe de 30.000 euros destinado a las Comunidades de Propietarios para la instalación de sistemas de seguridad.

En cuanto al resto de incrementos y disminuciones de créditos, se ha hecho un cálculo aproximado de las previsiones llevadas a cabo hasta final de este año 2020.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente

aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.>>

Abierto el turno de intervenciones, el grupo popular, D. Juan Luis Rivas, hace alguna apreciación sobre alguna partida presupuestaria.

Por parte del grupo socialista, Dña. Elena Diego, explica su abstención en este punto del Orden del Día por coherencia al estar relacionado con otro punto del Orden del Día en el que se abstendrán.

Sometido a votación el asunto, se acuerda por ocho votos a favor (I.U. y P.P.) y dos abstenciones (P.S.O.E.), su aprobación en los términos de su presentación.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020, se somete la aprobación del siguiente,

<< DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Vista la providencia de Alcaldía iniciando expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y estudio económico financiero.

La Comisión dictamina favorablemente, por cuatro votos a favor (I.U. y P.P) y una abstención (P.S.O.E.) al expediente, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** APROBAR provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Art.5 Redacción actual: Exenciones, reducciones y bonificaciones

*"No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.*

Art.5 Redacción que se propone: Exenciones, reducciones y bonificaciones

*"En el año 2021 estarán exentas del pago de la tasa las ocupaciones de mesas y sillas concedidas durante el año 2020 siempre que cuenten con la misma superficie y la misma duración que las concedidas dicho año."*

**SEGUNDO.-** SOMETER la citada modificación a Información pública durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

**TERCERO.-** CONSIDERAR aprobada definitivamente la modificación, sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo para presentar reclamaciones y sugerencias, no se hubiere presentado ninguna.

**CUARTO.-** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de la modificación, informando de los recursos pertinentes.>>

Sometido a votación el asunto, se acuerda por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra, su aprobación en los términos de su presentación.

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.**

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020, se somete la aprobación del siguiente,

**<<DICTAMEN DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.**

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 atribuye a los Ayuntamientos competencias directas en las siguientes materias:

- "f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- j) Protección de la salubridad pública".

Vista la alarma social que desde hace ya tiempo existe en el municipio, especialmente en las urbanizaciones El Encinar y Los Cisnes, en relación con las denominadas "ocupaciones de viviendas", y la inseguridad ciudadana que ello está provocando.

A la vista de que para dar respuesta a esta situación de inseguridad, y sin perjuicio de otras actuaciones que está llevando y pueda llevar a cabo el Ayuntamiento, se considera oportuno fomentar la implantación de sistemas de seguridad privada en los bloques de viviendas del municipio, subvencionando a las comunidades de propietarios la instalación de dispositivos o la adopción de otros sistemas de seguridad

Visto que para tal fin se va a proponer al Pleno municipal la modificación del presupuesto general de este Ayuntamiento para destinar la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00) euros en el ejercicio 2020 y otros TREINTA MIL EUROS (30.000.- ) a habilitar en el presupuesto del año 2021, lo que suponen SESENTA MIL EUROS (60.000.-) para concesión de la subvención cuyo objeto es la financiación de la instalación de dispositivos

u otros elementos de seguridad en las zonas comunes de los edificios de viviendas con tipología de bloque abierto del municipio

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dictamina favorablemente, por tres votos a favor (I.U.) y dos abstenciones (P.P. y P.S.O.E.), el otorgamiento de dicha subvención proponiendo al Pleno la aprobación de las siguientes

### **BASES**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto de la subvención es LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS O LA ADOPCIÓN DE OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS ZONAS COMUNES DE LOS 100 EDIFICIOS-PORTALES DE VIVIENDAS CON TIPOLOGÍA DE BLOQUE ABIERTO DEL MUNICIPIO que se lleven a cabo durante el año 2020 y hasta el fin de plazo de ejecución que más adelante se señala.

#### **SEGUNDA. BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de la subvención serán las COMUNIDADES DE PROPIETARIOS de los citados 100 edificios de viviendas correspondiéndole una cuantía individualizada de al menos **SEISCIENTOS EUROS (600 €) euros por cada edificio/portal de viviendas**, de acuerdo con la citada asignación presupuestaria una vez que sea aprobada

#### **TERCERA. PROCEDIMIENTO**

Que para percibir la subvención las Comunidades de Propietarios beneficiarias deberán de cumplir con las siguientes obligaciones junto con la siguiente planificación:

1.- En el **plazo de quince días hábiles** a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, web municipal, tablones de anuncios y otros medios de comunicación municipales, las comunidades de propietarios beneficiarias deberán **de aceptar la subvención** en el modelo que se inserta como Anexo I, al que **acompañará factura, presupuesto o factura proforma de los dispositivos u otros elementos de seguridad que hayan implantado o tengan previsto implantar** en el edificio-portal o edificios-portales de la Comunidad beneficiaria

2.-Una vez transcurrido el plazo de quince días el Ayuntamiento procederá a la distribución de los 30.000 euros previstos para el ejercicio 2020 entre las Comunidades de Propietarios que hayan aceptado en tiempo y forma la subvención y presentado la documentación antes mencionada, distribución que se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Se asignarán SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) euros **a cada uno de los cincuenta primeros edificios o portales** cuyas Comunidades de Propietarios hayan presentado en el registro general del Ayuntamiento la aceptación de la subvención y presentado la documentación requerida.

b) Una vez asignada la subvención de 600 euros en la forma antes descrita, si sobrare crédito, éste será repartido proporcionalmente entre las Comunidades de Propietarios que hayan aceptado la subvención, hasta el límite del presupuesto presentado por estas, y hasta agotar los 30.000 euros del ejercicio 2020. Si de la asignación

no sobrare crédito, se confeccionará una lista de reserva con aquellas Comunidades de Propietarios que no hayan obtenido la subvención en el ejercicio 2020, para su asignación en el ejercicio 2021 en la forma antes descrita.

c) Si tras las asignaciones de subvenciones en el año 2021 sobrare crédito, el Ayuntamiento podrá abrir un nuevo plazo de aceptación y asignación de nuevas subvenciones a las Comunidades de propietarios que no la hubieran aceptado con anterioridad quedándose fuera de la subvención.

#### **CUARTA.-ANTICIPO**

El importe asignado a cada Comunidad será objeto de anticipación una vez realizada la asignación y con cargo a los respectivos créditos de cada ejercicio económico, una vez aprobados definitivamente éstos.

En cualquier caso, previo anticipo de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES**

Las obligaciones de las Comunidades de Propietarios beneficiarias serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de la obligación de instalar o implantar los dispositivos o elementos de **seguridad en la forma presupuestada o facturada en el plazo máximo de tres meses desde el ingreso de la subvención.**

La Comunidad de Propietarios beneficiaria podrá modificar el sistema o dispositivo de seguridad en relación al presupuestado, para ajustarlo en su caso a la subvención asignada, para lo que presentará un nuevo presupuesto que deberá de ser aprobado por el Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- COMPATIBILIDAD**

La subvención asignada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales hasta el límite del presupuesto o factura presentados con su aceptación.

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante factura o facturas a las que deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) - Ser originales o fotocopias compulsadas (la compulsada se realizará por el Departamento de Intervención). En todo caso se aportarán los originales, diligenciándose por Departamento de Intervención mediante estampillado en que se haga constar que los justificantes se aplican a la justificación de la subvención concedida.

b) Estar expedidas a nombre de la Comunidad de Propietarios beneficiaria de la subvención.

c) Estar fechadas en el periodo que comprende la ayuda económica, esto es, desde el 1 de enero de 2020 hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

- d) Detallar el número de factura.
- e) Contener los datos de la empresa instaladora: nombre, dirección y Número de Identificación Fiscal.
- f) Ajustarse al presupuesto presentado al aceptar la subvención o al presupuesto modificado y autorizado por el Ayuntamiento en su caso.
- g) Contener el sello o indicación de "pagado" y el sello de la empresa instaladora y su firma, y presentar el documento bancario correspondiente. Excepcionalmente, si la empresa instaladora careciese de sello la factura deberá firmarse por el perceptor, con indicación de su DNI.
- h) Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter contable de deducible.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La Comunidad de Propietarios deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse la Tesorería Municipal.

El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar una comprobación de los dispositivos, sistemas o elementos de seguridad subvencionados, debiendo las Comunidades de Propietarios facilitar dicha comprobación.

#### **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte de las Comunidades de Propietarios beneficiarias de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Convocatoria y de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

#### **ANEXO ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

..... D/Dª. ....con NIF .....en calidad de  
Presidente/a de la Comunidad de Propietarios de .....con CIF  
..... y dirección de la misma en.....

Telf. fijo:..... telfs. móvil: .....

**y con correo electrónico a efecto de notificaciones (obligatorio)**.....

Vistas las bases publicadas en el BOP nº .....de fecha .....de concesión directa por el Ayuntamiento de Terradillos de subvención a las Comunidades de Propietarios para LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS O LA ADOPCIÓN DE OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS ZONAS COMUNES DE LOS 100 EDIFICIOS-PORTALES DE VIVIENDAS CON

TIPOLOGÍA DE BLOQUE ABIERTO DEL MUNICIPIO, por medio del presente escrito vengo a ACEPTAR dicha subvención, para la ejecución de la siguiente instalación:

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

.....  
.....  
.....  
.....

**Nº DE EDIFICIOS (PORTALES) DE LA COMUNIDAD:** .....

**IDENTIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS (PORTALES) DE LA COMUNIDAD**

.....  
.....  
.....

El anticipo de la subvención concedida puede ser ingresada en la siguiente cuenta

**Titular de la cuenta:**

.....

**Banco o Caja:** \_\_\_\_\_ **Localidad**

Nº Cuenta:

\_\_\_\_\_

IBAN      Entidad      Sucursal      DC      Nº cuenta

**Documentación a acompañar:**

**FACTURA, PRESUPUESTO O FACTURA PROFORMA DE LA INSTALACIÓN**

En Terradillos a .... de ..... de 202 ....

.....

EL ALCALDE-PRESIDENTE. >>

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Rivas del grupo popular, manifiesta voto con la abstención, si están a favor de las medidas de seguridad, pero no está de acuerdo y le parece discriminatorio que se atiendan en orden de prelación a las primeras 50 solicitudes y que solo esté destinado para pisos y no a chalets que también están expuestos.

El Sr. Alcalde aclara, que se ha dado prioridad a Comunidades de Propietarios de Edificios porque es donde se han dado los casos, y considera más vulnerable, menos capacidad de recursos y más urgente, esto no quiere decir que en un futuro cercano se habilite crédito para Comunidades de Chalets en Urbanización Los Cisnes y en el núcleo de Terradillos.

El Sr. Rivas, ve más factible que se contrate a una empresa de seguridad cuando no hubiese servicio de Policía Local.

El Sr. Alcalde explica que eran 30.000 euros lo máximo que se podía habilitar en el presupuesto de este año, pero que estudiarán otras medidas de seguridad.

Por parte del grupo socialista, Dña. Elena Diego, manifiestan su abstención, queriendo hacer constar el motivo, no están de acuerdo que este asunto sea más prioritario que haber hecho una modificación de créditos para habilitar cámaras en la vía pública. Para su grupo es prioritario que este dinero fuese para destinado a un servicio

público, consideran prioritario que se hubiese elaborado ya un proyecto para presentar en Subdelegación referente a las cámaras en la vía pública, insistiendo en el destino de un servicio público y por respeto al trabajo desempeñado por la Policía Local y Guardia Civil.

Por otro lado, les parece absolutamente discriminatorio, que en el municipio de Terradillos no se haya tenido en cuenta. Respetamos todas las opiniones, pero primero se debería de haber hecho el trabajo de ubicación de las cámaras de seguridad en las zonas urbanas de acuerdo con Subdelegación de Gobierno y con la Junta de Castilla y León.

Por otro lado no existe objetivamente una razón por la que se discrimine que unos sitios sean portales, y otros casas bajas u otro tipo de construcción.

Por último, a la vista de lo que se ha hablado hay distintas propuestas, su grupo siempre va a defender los servicios públicos, en vez de contratar empresas de seguridad, apoyan más la posibilidad de ampliar el número de Agentes de Policía Local o el número de actuaciones de seguridad como servicio público.

El Sr. Alcalde contesta, que Subdelegación le exige unas garantías para la instalación de las cámaras en la vía pública. Se están pidiendo presupuestos, y por los plazos del trámite administrativo no da tiempo a ejecutarse en este ejercicio, quedando para el ejercicio siguiente, considerándolo también prioritario.

Referente a la subvención a las comunidades de propietarios, piensa que las medidas de seguridad son diferentes para edificios que para viviendas unifamiliares. Ahora no existe un problema de seguridad y convivencia, pero es cierto que somos vulnerables a determinadas circunstancias

Las medidas que se están llevando a cabo son las prometidas a la ciudadanía

También defendemos los servicios públicos y por las limitaciones de la plantilla, no se puede cubrir el servicio de noche.

Por parte del Concejal, D. Javier Bueno, comparte las diferentes posturas del grupo popular y grupo socialista, cualquier idea será tenida en cuenta y se valorará.

El Concejal, D. Carlos Pérez, hace mención a los presupuestos obtenidos de la instalación de cámaras en la vía pública, los que han sido revisados por la Policía Local.

Interviene el Sr. Rivas del grupo popular, reconociendo y valorando el trabajo llevado a cabo por la Policía Local y la Guardia Civil, y por otro lado mencionar que en lo referido a la seguridad privada, quiere aclarar que sería como algo complementario, no de suplantar las labores de la Policía Local y Guardia Civil.

Sometido a votación el asunto, se acuerda por seis votos a favor (I.U.), cuatro abstenciones (P.P. y P.S.O.E.) y ninguno en contra, su aprobación en los términos de su presentación.

#### **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES 2020-2021.**

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Educación y Cultura en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020, se somete la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, CURSO 2020/2021.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta a la Comisión de las "Bases y convocatoria del procedimiento para la concesión de la subvención municipal al transporte para estudiantes, curso 2020/2021", elaboradas por los servicios técnicos municipales y que literalmente transcritas dicen:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, CURSO 2020/2021.**

**BASE 1.- OBJETO.**

Constituye el objeto de esta subvención contribuir a los gastos generados por el transporte fuera del término municipal de Terradillos para realizar estudios de Bachillerato, Formación profesional, incluyendo los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, Enseñanzas artísticas, Estudios universitarios, de postgrado y otros estudios reglados, exceptuando los de enseñanza obligatoria.

**BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación.
- 2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será el régimen de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

**BASE 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 6.000,00 € con cargo a la aplicación 231.48 del Presupuesto Municipal de 2020

**BASE 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La cuantía de las ayudas consistirá en dividir el crédito de los 6.000,00 euros entre el número de beneficiarios, con un máximo de 120 euros por beneficiario.

No obstante lo anterior, también podrá destinarse una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

**BASE 5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer, en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.
2. Estar empadronado en el municipio de Terradillos con una antigüedad mínima de tres meses ininterrumpidos en la fecha de presentación de la solicitud, debiendo de permanecer empadronado durante todo el curso 2020-2021. Dicha fecha marcará, pues, el inicio del cómputo de tal plazo con efectos anteriores. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su Padrón municipal de habitantes.
3. Estar matriculado, y asistir a clases presenciales durante al menos dos meses en Bachillerato, Formación profesional, incluyendo los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, Enseñanzas artísticas, Estudios universitarios, estudios de postgrado y otros estudios reglados, exceptuando los de enseñanza obligatoria, en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y, por

tanto, se imparta la formación fuera de Terradillos. Quedan excluidas de esta subvención formaciones tales como Doctorados, Expertos en materias determinadas, además de otros como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

De la misma forma, la formación deberá cursarse fuera del municipio, dándose por excluidas las formaciones que hayan sido objeto de matriculación para su desarrollo por vía "online" o no presencial.

4. No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Terradillos hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

#### **BASE 6.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, formalizándose en el modelo anexo

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada del DNI o pasaporte del solicitante.

b) Fotocopia cotejada de la matrícula del curso 2020/2021 y del comprobante bancario (documento de ingreso o abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula.

4.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de octubre de 2020. La convocatoria también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del-procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días,-indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser-dictada en los términos previstos en el artículo el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **BASE 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1) Instrucción del Procedimiento .Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario que sea designado por la Alcaldía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

2) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de las mismas, el instructor valorará las solicitudes presentadas y en su caso subsanadas, y formulará propuesta de resolución provisional que incluya a los beneficiarios de la subvención que cumplan los requisitos de la base 5ª anterior. La propuesta de resolución será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular las alegaciones que estimen procedentes.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, que no podrá exceder de la cantidad de 6.000 euros o de la cuantía adicional que pudiera haberse habilitado, repartidos entre el número de beneficiarios ni de la cantidad de 120 euro por beneficiario.

Si no se formularan alegaciones a la propuesta de resolución provisional durante el plazo de exposición pública, ésta quedará automáticamente elevada a definitiva.

3) Resolución de la convocatoria. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la vista la propuesta de resolución que emana del instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, emitirá resolución definitiva.

La resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley General de Subvenciones, y 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de la convocatoria será publicada en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al del inicio del período de su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

#### **BASE 8.- COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS.**

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

#### **BASE 9.- LÍMITES DE LA CONCESIÓN.**

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo concedido en la base sexta, además de aquellas que no reúnan alguno de requisitos dispuestos en la base quinta.

#### **BASE 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de quince días desde su resolución en la cuenta bancaria designada por el solicitante y a su nombre.

#### **BASE 11.-- REINTEGRO.**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el caso de que la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. Será causa de reintegro la no asistencia presencial a las enseñanzas objeto de matrícula durante al menos dos meses.

Aquellos beneficiarios de la subvención que, habiendo sido requeridos por el Ayuntamiento para el reintegro total o parcial de la ayuda concedida, no procedieran a la devolución

en el plazo fijado al efecto, no podrán optar a la convocatoria que, en su caso, se publique en ejercicios sucesivos. Todo ello sin perjuicio de la incoación contra ellos del correspondiente procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

**BASE 12- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Constituyen infracción administrativa en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley General de Subvenciones, siendo las mismas sancionables incluso a título de simple negligencia.

**ANEXO  
MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES CURSO 2020-2021**

DATOS DEL SOLICITANTE (Alumno)			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE (Padre, madre o tutores si en alumno es menor de edad)			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

Nº DE CUENTA DONDE EFECTUAR EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN
IBAN ENTIDAD OFICINA DC CUENTA
ES__
Acompaño a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria publicada en el BOP nº _____ de fecha _____, y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido

subvención para el transporte 2020-2021 con base en la documentación aportada.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia cotejada del DNI o pasaporte del solicitante.
- Fotocopia cotejada de la matrícula del curso 2020/2021 y del comprobante bancario de haber abonado la matrícula.

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS.

Examinadas la bases por los miembros de la Comisión se dictaminan favorablemente por unanimidad, proponiendo por el Sr. Rivas del grupo popular, incluir en la Base Quinta párrafo 3º "... asistir a clases presenciales durante al menos 2 meses..", estando de acuerdo el resto de asistentes, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento su aprobación en los términos en que están redactados.>>

Sometido a votación el asunto, se acuerda por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra, su aprobación en los términos de su presentación.

**6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN ORDENANZA DE LIMPIEZA URBANA, PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES Y BUENA VECINDAD.**

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020, se somete la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, MODIFICACIÓN ORDENANZA DE LIMPIEZA URBANA, PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES Y BUENA VECINDAD.

Atendiendo a los fines citados por la Providencia de la Alcaldía sobre la modificación de la Ordenanza de Limpieza Urbana, Protección de Zonas Verdes y Buena Vecindad.

Considerando que todas las personas tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetadas en su libertad, pero que este derecho debe de ejercerse sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento de los espacios públicos en condiciones adecuadas para la propia convivencia

Considerando que la protección de los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional exigen que el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y otras zonas de públicas se mantenga dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, sin perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas

Considerando que la vigente ordenanza municipal de Limpieza Urbana, Protección de Zonas Verdes y Buena Vecindad, es un instrumento adecuado que está sirviendo para regular y, llegado el caso, sancionar conductas que atenten contra los citados derechos, pero que es necesario introducir las siguientes modificaciones relacionadas tanto con el uso de los espacios públicos como la contaminación acústica derivada de ruidos que perturben la tranquilidad ciudadana.

### **MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN**

Artículo 7.1 Redacción actual:

Queda prohibido arrojar a la vía pública aquellos pequeños residuos tales como (papeles, plásticos, envoltorios, etc.), que deberán ser depositados en las papeleras destinadas a este fin.

#### **Artículo 7. Nueva Redacción:**

1. *Queda prohibido arrojar a la vía pública aquellos pequeños residuos tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios, mascarillas y guantes de goma y restos de comida y similares, que deben depositarse en las papeleras y, si se trata de materiales reciclables, se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía*

#### **Modificación del título del Capítulo III**

Redacción actual: CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Nueva redacción: .- USO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y SUS ELEMENTOS.

Artículo 11. Redacción actual

Conservación de zonas verdes y otros espacios libres públicos

**Artículo 11, Nueva Redacción**

Uso y Conservación de zonas verdes y otros espacios libres públicos y sus elementos.

**Adicionar un nuevo artículo 11 bis con la siguiente redacción:**

**Artículo 11 bis**

Salvo autorización municipal, se prohíbe el uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

Se entiende por uso de espacios públicos a los efectos de la presente Ordenanza, la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer de las vías, zonas, bienes y servicios públicos, conforme a su uso y destino, siempre que pueda afectar a un tercero.

Se consideran usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

- Ocupar la vía pública con objetos, sillas, mesas u otros obstáculos que dificulte la utilización racional de la misma.

- Utilizar incorrectamente los espacios públicos del municipio, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

- Estar o transitar en los espacios públicos, incluidos los transportes e instalaciones públicas, desnudo o semidesnudo, entendiéndose por tal el estar desprovisto de ropa en la parte superior o inferior del cuerpo, salvo en piscinas, u otros lugares donde sea normal o habitual el uso de dicha práctica

**Artículo 17: Redacción Actual**

1. A los efectos de aplicación del presente capítulo, se define como "día" u horario diurno, el comprendido entre las 8.00 y las 23.00 horas. Asimismo se define como "noche" u horario nocturno cualquier intervalo entre las 23.00 y las 8.00 horas.

**Artículo 17. Nueva redacción:**

1. A los efectos de aplicación del presente capítulo, se define como "día" u horario diurno, el comprendido entre las 8.00 y las 22.00 horas. Asimismo se define como "noche" u horario nocturno cualquier intervalo entre las 22.00 y las 8.00 horas.

2. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia

3. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia.

4. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

5. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.

6. Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, objetos, tocadiscos y otros aparatos análogos, queda sometida a la previa autorización municipal y a las condiciones que en su caso en esta se fijen.

### **Adicionar un nuevo párrafo 7 al artículo 18**

#### **Artículo 18.7**

7. *No será necesaria la medición de ruidos a que se refiere el artículo 17 si, a juicio de los agentes o autoridades actuantes competentes, de manera evidente, ostensible e inequívoca están dificultando el descanso de los vecinos o alterando la normal convivencia ciudadana*

Artículo 20.6 a) ii.- Redacción actual (infracciones de tercer grado en materia de ruidos)

El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión marcados por esta Ordenanza.

#### **Artículo 20.6 a) ii Nueva redacción:**

ii. *La emisión de los ruidos a que se refiere el artículo 17 de la presente ordenanza, si necesidad de medición, cuando a juicio de los agentes o autoridades actuantes competentes, de manera evidente, ostensible e inequívoca dificulten el descanso de los vecinos o alteren la normal convivencia ciudadana*

#### **Modificación del ANEXO I Graduación de Sanciones:**

Redacción actual:

1.- Multa de 30,00 euros a 150,00 euros.- El incumplimiento de los artículos 2.1; 2.4; 4; 5;7; 9.1; 14.3 b),c),j) y las infracciones de tercer grado en materia de ruidos

2.- 2.- Multa de 150,00 euros a 300,00 euros.- El incumplimiento de los artículos 2.2.b) ; 2.3; ; 8; 16., las infracciones de segundo grado en materia de ruidos.

#### **Nueva redacción:**

1.- Multa de 30,00 euros a 150,00 euros.- El incumplimiento de los artículos 2.1; 2.4; 4; 5;7; 9.1; 11, 11 bis, 14.3 b),c),j) y las infracciones de tercer grado en materia de ruidos

2.- Multa de 150,00 euros a 300,00 euros.- El incumplimiento de los artículos 2.2.b) ; 2.3; ; 8; 16., las infracciones de segundo grado en materia de ruidos y arrojar a la vía pública mascarillas o guantes de goma.

Adicionar una letra d) a las **sanciones accesorias en materia de ruidos:**

**d.** *La interrupción inmediata de las actividades y conductas citadas en el artículo 17 de la presente ordenanza*

Examinada la nueva redacción propuesta, la Comisión dictamina favorablemente por unanimidad y propone al Pleno como órgano competente la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

PRIMERO. APROBAR provisionalmente las modificaciones de la Ordenanza de Limpieza Urbana, Protección de Zonas Verdes y Buena Vecindad en la forma en que han quedado expuestas.

SEGUNDO.- SOMETER la citada modificación a Información pública durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier

persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

TERCERO.- CONSIDERAR aprobada definitivamente la repetida Ordenanza, sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo para presentar reclamaciones y sugerencias, no se hubiere presentado ninguna.

CUARTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de la modificación, informando de los recursos pertinentes.

Abierto el turno de intervenciones, se introduce la modificación sobre el horario diurno y nocturno que refleja la ley propuesta por D. Juan Luis Rivas del grupo popular.

También propone D. Juan Luis Rivas establecer áreas de ruido, así como el horario de uso de los parques.

El Sr. Alcalde, contesta que se estudiará si es posible, porque las zonas de ruido se establecen en la Normas Urbanísticas.>>

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde expone, que por parte del grupo popular, el Sr. Rivas hizo una propuesta en la Comisión, sobre establecer diferentes "Áreas de Ruidos", lo ha revisado el técnico, primero tendríamos que hacer un proyecto, unas zonas de ruidos con los correspondientes mapas, después un plano de ruido con un informe técnico, podría surgir diversa problemática como por ejemplo entre el Consultorio Médico y la Panadería, por lo que se seguirá estudiando pero es más complejo de lo que inicialmente podía suponer.

Interviene el Sr. Rivas, del grupo popular, sobre acotar el horario de uso y disfrute de los parques.

El Sr. Alcalde le contesta que se estudiará, y se le dará más contenido a la propuesta.

El Concejil, D. Carlos Pérez, comenta que está recogido en otras Ordenanzas.

Sometido a votación el asunto, se acuerda por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra, su aprobación en los términos de su presentación.

### **7º.-DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES AÑO 2021.**

Se incluye este punto de Urgencia, por unanimidad de los Concejales asistentes.

Recibido Escrito de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en la que se requiere a esta Corporación la designación de dos días festivos de carácter local para el año 2021, con el fin de que se determinen por la Autoridad Laboral competente y se publiquen oficialmente estas fechas que tendrán el carácter de Fiestas Locales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Por unanimidad de los miembros presentes, el Pleno del Ayuntamiento aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Designar el día **25 de Enero de 2021**, "Conversión de San Pablo" y el día **4 de Septiembre de 2021**, "Virgen de la Encina", como fiestas locales a celebrar en este municipio para el año natural de 2021.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Salamanca, a los efectos de su aprobación y publicación.

**8º.-CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL RESTO DE ÓRGANOS MUNICIPALES: ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

**A) Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías delegadas, adoptadas desde el último pleno ordinario (art. 42 R.O.F.) (Decreto 2020-421 al Decreto 2020-568)**

Por parte del grupo popular, D. Juan Luis Rivas, solicita la aclaración de los siguientes Decretos:

- Nº 466: Declarar resuelto el contrato con JOCOMA DE AGUAS, S.L. el contrato de "Eliminación de nitratos y cloración del abastecimiento de agua desde los manantiales del casco antiguo de Terradillos".  
El Sr. Alcalde explica que se hizo una propuesta a la empresa, en un plazo de dos o tres meses para ver si la instalación funcionaba correctamente y bajaban los niveles, y se ha decidido resolver el contrato al no cumplir.
- Nº 104: Expediente relativo a la orden de ejecución en solar situado en la calle Los Claveles.
- Nº 542: Expediente de Responsabilidad Patrimonial, a instancia de Servicios y Repuestos Jose Miguel, S.L., en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados en un vehículo de su propiedad, máquina "Telescopio" alquilada para obras municipales, consistente en la rotura del cristal derecho.
- Nº 561: Reducción de jornada a la trabajadora Laura Ingelmo Carmona.

Por parte de la portavoz del grupo socialista, Dña. Elena Diego Castellanos, solicita la aclaración de los siguientes Decretos:

- Nº 466: Declarar resuelto el contrato con JOCOMA DE AGUAS, S.L. el contrato de "Eliminación de nitratos y cloración del abastecimiento de agua desde los manantiales del casco antiguo de Terradillos". Resueltas las aclaraciones mediante la intervención del Concejal del grupo popular.

**B) Mociones:**

No se presentan.

**C) Ruegos y preguntas:**

Por parte del grupo popular, D. Juan Luis Rivas, se formula previamente a la celebración del Pleno, por escrito las siguientes PREGUNTAS:

**1.-** ¿En qué se va a invertir la subvención de Diputación para la mejora y mantenimiento de los colegios y centros educativos?

El Sr. Alcalde contesta que se destinará a los portones de acceso al recinto del patio.

**2.-** ¿Por qué la potabilizadora de los manantiales no están en funcionamiento, habiendo hecho una inversión de unos 18.000 €?

Ya quedó resuelta en el punto anterior de Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía.

**3.-** ¿Por qué las oficinas Municipales de Terradillos no están en funcionamiento?

El Sr. Alcalde contesta que no se ha reanudado debido a las restricciones en ámbito laboral, garantía de la limpieza, y también por un tema informático. De momento se ha acordado, que se va atender con cita previa los miércoles por atención de personal del Ayuntamiento, y los viernes por el Alcalde. Y por el técnico se atenderá por teléfono, y si es necesario de manera presencial en su caso.

La próxima semana se prevee que haya atención presencial en el pueblo. Pide disculpas por no haberlo resuelto antes.

**4.-** ¿Por qué no se ha realizado ninguna actuación para poder realizar comisiones y plenos telemáticamente? Habiéndolo solicitado el grupo popular, no sólo en este pleno, sino con anterioridad al primero celebrado después del confinamiento.

El Sr. Alcalde le contesta, que se ha contestado por escrito, no se da la excepción que recoge el Decreto de Estado de Alarma, y la única opción es que estuviese recogido en el Reglamento de Órgano Municipal, el cuál no tenemos, y estamos limitados que es donde se vería la fórmula de celebrar los plenos telemáticos.

Propone a los diferentes grupos políticos presenten las diferentes propuestas para la elaboración del ROM.

Por parte del grupo popular, D. Juan Luis Rivas, se formula previamente a la celebración del Pleno, por escrito el siguiente **RUEGO**:

Se arregle la alambre del Depósito, ya que es un peligro.

Por parte de la Sra. Concejala Mónica López, contesta que ya ha sido reparada.

Por parte del grupo socialista, Dña. Elena Diego, formula verbalmente, por escrito el siguiente **RUEGOS**:

Se lleve a cabo la atención en las oficinas del pueblo que ya se solicitó en el Pleno anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo que, como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Alejandro Álvarez García

Fdo.: María Herrera Martín

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*